

Código	Nombre del municipio
48055	Lemoa.
48056	Lemoiz.
01034	Leza.
48081	Lezama.
48903	Loiu.
48058	Mallabia.
48059	Mañaria.
48060	Markina-Xemein.
48061	Maruri.
20901	Mendaro.
48062	Mendata.
48063	Mendexa.
48064	Meñaka.
01039	Moreda de Álava.
48066	Morga.
48068	Mundaka.
48069	Mungia.
48007	Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz.
48908	Murueta.
48071	Muskiz.
20057	Mutiloa.
20056	Mutriku.
48067	Muxika.
01041	Navaridas.
01042	Okondo.
20058	Olaberria.
48073	Ondarroa.
20059	Oñati.
20076	Ordizia.
48074	Orduña.
20905	Orendain.
20061	Orio.
20062	Ormaiztegi.
48075	Orozko.
48072	Otxandio.
01043	Oyón/Oion.
20064	Pasaia.
01044	Peñacerrada-Urizaharra.
48077	Plentzia.
48078	Portugaleta.
20067	Rentería.
01046	Ribera Alta.
01047	Ribera Baja.
01051	Salvatierra o Agurain.
01052	Samaniego.
01053	San Millán.
48084	Sestao.
48904	Sondika.
48085	Sopelana.
48086	Sopuerta.
20065	Soraluze/Placencia de las Armas.
48076	Sukarrieta.
20071	Tolosa.
48087	Trucios.
48088	Ubide.
48065	Ugao-Miraballes.
48089	Urduliz.
01054	Urkabustaiz.
20072	Urnietta.
20077	Urretxu.
01055	Valdegovía.
20075	Villabona.
01057	Villabuena de Álava.
01059	Vitoria-Gasteiz.
01060	Yécora.
48095	Zaldibar.
20078	Zaldibia.
01061	Zalduondo.
48096	Zalla.
01062	Zambrana.
48905	Zamudio.
20079	Zarautz.
48024	Zeanuri.
48025	Zebeiro.

Código	Nombre del municipio
20025	Zegama.
20026	Zerain.
20027	Zestoa.
48913	Zierbena.
01018	Zigoitia.
01063	Zuia.
20081	Zumaia.
20080	Zumárraga.

## ANEXO V

## Impreso de solicitud de otorgamiento de la concesión

## Solicitud-formulario

Don ....., con documento nacional de identidad número ..... (o referencia al documento procedente en caso de ser extranjero), en nombre y representación de ....., según poder otorgado ante el Notario don ....., del Ilustre Colegio Notarial de ....., con número de protocolo ....., y fecha ....., con domicilio, a efectos de notificaciones, en ....., enterado de la convocatoria del concurso para el otorgamiento de una concesión administrativa para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Euskadi, acordada mediante Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de .....

Expone: Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido del pliego de bases, aprobado por la misma Orden, que rige para el citado concurso, de los requisitos establecidos en la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, y en la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, y en el Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable, y que reúne todos los requisitos exigidos para contratar con la Administración y, a tal efecto, formula la presente solicitud de otorgamiento de la concesión convocada, así como las demaniales anejas que figuran en la oferta técnica y económica.

En ....., a ..... de ..... de 19 .....

(Firma y sello de la empresa, en su caso)

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**6639** REAL DECRETO 332/1998, de 27 de febrero, por el que se crean escuelas de educación infantil, promovidas por la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Educación y Cultura, ha promovido la creación de escuelas de educación infantil, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, del artículo 2, apartado 3.c) del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, y del artículo 19 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Las citadas escuelas se encuentran incluidas en las previsiones de la programación educativa efectuada para las zonas en las que se ubican, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y se ha suscrito el correspondiente convenio regulador del régimen económico y de funcionamiento de las escuelas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 3.c) del Reglamento Orgánico antes citado.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de febrero de 1998,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.

Se crean las escuelas de educación infantil que se describen en el anexo, que se acompaña al presente Real Decreto.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

##### Artículo 2.

Las escuelas de educación infantil a que se refiere este Real Decreto, se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero; el Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, y la Orden de 26 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), en cuanto a la admisión de alumnos, el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia y especialmente, por el anexo al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad de Madrid, en cuanto al régimen económico y de funcionamiento de las escuelas.

##### Artículo 3.

Las escuelas que por este Real Decreto se crean, implantarán las enseñanzas del primero y/o segundo ciclos de educación infantil, con efectos del próximo curso escolar.

##### Artículo 4.

Las modificaciones de los elementos identificadores de las escuelas de educación infantil que se crean por este Real Decreto, tal como quedan definidos en el anexo, deberán ser autorizadas por Orden de la Ministra de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, previa firma del correspondiente convenio, cuando las modificaciones afecten al régimen económico y de funcionamiento del centro, según lo establecido en el artículo 2, apartado 3.c) del mencionado Real Decreto.

##### Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de febrero de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,  
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

#### ANEXO

1. Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.  
Denominación específica: «Grimm».  
Persona o entidad titular: Comunidad de Madrid.  
Domicilio: Calle Aloe, sin número.  
Localidad: Rivas-Vaciamadrid.  
Municipio: Rivas-Vaciamadrid.  
Provincia: Madrid.  
Enseñanzas autorizadas: educación infantil, de primero y segundo ciclos.  
Capacidad:  
Primer ciclo: Cinco unidades.  
Segundo ciclo: Tres unidades y 60 puestos escolares.
2. Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.  
Denominación específica: «La Rampa».  
Persona o entidad titular: Comunidad de Madrid.  
Domicilio: Calle Chile, sin número.  
Localidad: Coslada.  
Municipio: Coslada.  
Provincia: Madrid.  
Enseñanzas autorizadas: educación infantil, de primero y segundo ciclos.  
Capacidad:  
Primer ciclo: Cuatro unidades.  
Segundo ciclo: Cuatro unidades y 96 puestos escolares.
3. Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.  
Denominación específica: «El Cuco».  
Persona o entidad titular: Comunidad de Madrid.  
Domicilio: Calle Maestro, sin número.  
Localidad: Leganés.  
Municipio: Leganés.  
Provincia: Madrid.  
Enseñanzas autorizadas: educación infantil, de primero y segundo ciclos.  
Capacidad:  
Primer ciclo: Cuatro unidades.  
Segundo ciclo: Tres unidades y 60 puestos escolares.
4. Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.  
Denominación específica: «Emilio Muñoz».  
Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Ciempozuelos.  
Domicilio: Calle Joaquín Turina, sin número.  
Localidad: Ciempozuelos.  
Municipio: Ciempozuelos.  
Provincia: Madrid.  
Enseñanzas autorizadas: educación infantil, de primero y segundo ciclos.  
Capacidad:  
Primer ciclo: Cinco unidades.  
Segundo ciclo: Tres unidades y 66 puestos escolares.
5. Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.  
Denominación específica: «La Noria».  
Persona o entidad titular: Comunidad de Madrid.  
Domicilio: Avenida de Francia, sin número.  
Localidad: Leganés.  
Municipio: Leganés.  
Provincia: Madrid.  
Enseñanzas autorizadas: educación infantil, de primero y segundo ciclos.  
Capacidad:  
Primer ciclo: Cinco unidades.  
Segundo ciclo: Tres unidades y 54 puestos escolares.
6. Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.  
Denominación específica: «Parque Coimbra».  
Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Móstoles.  
Domicilio: Calle Cerezo, sin número.  
Localidad: Móstoles.  
Municipio: Móstoles.  
Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: educación infantil, de primero y segundo ciclos.

Capacidad:

Primer ciclo: Cinco unidades.

Segundo ciclo: Tres unidades y 73 puestos escolares.

7. Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «Retamar».

Persona o entidad titular: Comunidad de Madrid.

Domicilio: Calle Felipe Diego, sin número.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: educación infantil, de primero y segundo ciclos.

Capacidad:

Primer ciclo: Cuatro unidades.

Segundo ciclo: Tres unidades y 55 puestos escolares.

8. Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «Manantial».

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Galapagar.

Domicilio: Prado San Gregorio, sin número.

Localidad: Galapagar.

Municipio: Galapagar.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: educación infantil, de primero y segundo ciclos.

Capacidad:

Primer ciclo: Cinco unidades.

Segundo ciclo: Tres unidades y 66 puestos escolares.

**6640** *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones destinadas a la organización de reuniones científicas, congresos y seminarios en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 15 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), se convocaba la presentación de solicitudes de subvención para el perfeccionamiento y movilidad temporal de personal investigador y otras acciones del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

De conformidad con lo establecido en el punto 7.1 de la Resolución mencionada, la Comisión de Selección ha realizado la segunda parte del proceso de evaluación y selección.

Dicha Comisión, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y a la vista de los informes de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, ha acordado elevar al Director general de Enseñanza Superior

e Investigación Científica la propuesta de financiación de los congresos que figuran en el anexo I, así como la propuesta de denegación de las que figuran en el anexo II. Asimismo, a la vista de la nueva documentación disponible, se concede una ayuda complementaria en los términos señalados en el anexo III.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he acordado:

Primero.—La concesión de las subvenciones relacionadas en el anexo I por un importe total de 57.955.608 pesetas.

La cuantía de las subvenciones se abonará con cargo al crédito 18.07.781 del Programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para 1998.

Los organismos perceptores de las subvenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad, en el plazo de tres meses a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esta fiscalización.

Segundo.—Denegar las solicitudes relacionadas en el anexo II.

Tercero.—Conceder una ayuda complementaria de 500.000 pesetas a la ayuda concedida por Resolución de 24 de junio de 1997 de la Dirección General de Enseñanza Superior, al Doctor Gabriel Tortella para la organización del XII Congreso Internacional de Historia Económica en los términos señalados en el anexo III.

La aplicación al presupuesto y la forma de justificación se realizará de la misma forma que en el punto primero de los acuerdos de esta Resolución.

De acuerdo con el apartado 5.3 del anexo VII de la Resolución de convocatoria los organismos adjudicatarios han de enviar dos ejemplares de las actas del Congreso o reunión.

También se recuerda, que según el apartado 2.3 del anexo VII de la Resolución de convocatoria, las cantidades concedidas no podrán dedicarse a gastos sociales ni a remuneraciones de conferenciantes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según dispone la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su artículo 57.2.f.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

#### ANEXO I

Responsable	Centro	Título	Referencia	Subvención
<i>Organismo: Asociación Española Registro y Estudio Malformaciones Congénitas</i>				
Martínez Frías, María Luisa.	Asociación Española Registro y Estudio Malformaciones Congénitas.	XX Reunión del Estudio Colaborativo Español de Malformaciones Congénitas (ECEMC).	CO94-1301	400.000
<i>Organismo: Asociación Española de Historia de la Veterinaria</i>				
Pumarola Batlle, Martí.	Asociación Española de Historia de la Veterinaria.	20TH International Congress on History of Veterinary Medicine/29 Congreso Internacional de Historia de la Veterinaria.	CO94-1394	450.000
<i>Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>				
García Ruiz, Juan Manuel.	Instituto Andaluz de Ciencias de la Tierra (IACT).	VII International Conference on Crystallization of Biological Macromolecules.	CO94-1208	750.000
Fuente Moreno, Ángel de la.	Instituto de Análisis Económico (IAE).	XXII Simposio de Análisis Económico.	CO94-1241	750.000
López de Mantaras Badía, Ramón.	Instituto de Investigación en Inteligencia Artificial (IIIA).	Sixth IEEE International Conference on Fuzzy Systems.	CO94-1291	1.000.000